



NÚMERO 161

Martes 14 de Julio

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40 franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GUBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 13 de Julio de 1936. — El Gobernador civil, Miguel Canales.

Señas del semoviente

CASAS DE DON GOMEZ

Una yegua, castaña, frontina, cola cortada, sin hierro ni marca alguna, de menos de marca. (5=2 pstas.) 2827

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 72

De acuerdo con telegrama recibido del ilustrísimo señor Director general de Ganadería requiriendo a este Gobierno para impedir la destrucción de la ganadería, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones para vigilar el destino de los animales de abasto, que sean enajenados, a fin de evitar sean sacrificados los que se encuentren en producción, haciendo responsable de su

exacto cumplimiento, a los señores Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios:

1.º Los Veterinarios municipales quedan encargados de investigar la procedencia del ganado mayor y menor llevado a los Mataderos para el sacrificio, a fin de apreciar si corresponden por su edad, clase, engorde y demás circunstancias al cupo normal destinado al abastecimiento, o bien proceden de rebañes, piaras, hatos, etc., criados o recriados en fincas temporal o permanentemente afectadas por Reforma agraria, o simplemente son resultado de la liquidación total o parcial de explotaciones ganaderas.

2.º Comprobado que no constituyen el cupo normal de matanza, el Inspector municipal Veterinario se opondrá al sacrificio, dando cuenta a la Alcaldía, la que lo comunicará a mi Autoridad, a ser posible acompañando informe de la Junta local de Fomento pecuario, para que este Gobierno resuelva sobre la procedencia o no del sacrificio.

3.º Igual vigilancia con igual conducta y trámite se seguirá en los mercados de ganados siempre que el contrato que se formalice no sea una simple transacción con fines comerciales, ni un medio para deshacerse con lesión de los intereses ganaderos provinciales de reses necesarias en las explotaciones ganaderas de la provincia.

4.º En todo caso en que se compruebe mala fe por parte del propietario del ganado en la destrucción de éste, se formará por la Alcaldía expediente, oyendo a la Junta local de Fomento pecuario, cuyo expediente remitirá a este Gobierno para la imposición de la sanción que proceda.

Los señores Alcaldes darán conocimiento de esta Circular a los Inspectores municipales Veterinarios y harán fijar anuncios reproduciéndola en los Mataderos públicos y en los mercados de ganados, además de los sitios de costumbre, para general conocimiento.

Cáceres a 11 de Julio de 1936. — El Gobernador civil, M. Canales. 2818

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Manuel Saigado Durán, interponiendo recurso Contencioso Administrativo a nombre de don Clemente Salas Fernández, don Félix Gutiérrez Dalgado, don Julián Fernández y Fernández, don Basilio Fernández Sánchez, don Felipe Plasencia Plasencia y don Eusebio Carrero Gutiérrez, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Cañaveral de 11 de Abril de 1936, por el que se declara a dichos señores responsables de 4.623'30 pesetas, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso Administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 9 de Julio de 1936. — El Secretario, Galo M. Barca. — V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila. 2822

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don Augusto Pérez Flores, interponiendo recurso Contencioso Administrativo, a nombre de don Julián Pérez Durán, sobre revocación de acuerdos del Ayuntamiento de Aceituna, de fechas 17 de Mayo y 5 de Junio de 1936, por los que se declara al recurrente responsable de cantidades, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso Administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 25 de Junio de 1936. — El Secretario, Galo M. Barca. — V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila. 2823

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don Domingo Martín Javato, a nombre de don Benedicto Bernal Nieto, interponiendo recurso Contencioso Administrativo, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Arroyo del Puerco, de 30 de Mayo de 1936, por el que se destituyó a dicho señor de su cargo de Recaudador de Arbitrios, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso Administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 10 de Julio de 1936. — El Secretario, Galo M. Barca. — V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila. 2824

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

Concurso para proveer la plaza de Mayordoma de la Enfermería Sanatorio

Por la presente se anuncia concurso para proveer la plaza de Mayordoma de la Enfermería Sanatorio dependiente de esta Mancomunidad Sanitaria de Municipios.

Las solicitantes deberán ser mujeres españolas, de veinticinco a cuarenta y cinco años de edad, sin antecedentes penales y en posesión del certificado de buena conducta. Las instancias las presentarán en el plazo improrrogable de veinte días labo-

rables, a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos acreditativos de las condiciones arriba dichas y de cuantos informes y méritos deseen alegar, en la Secretaría General de esta Mancomunidad, Inspección provincial de Sanidad, Instituto provincial de Higiene, de diez a trece de la mañana, debiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Transcurrido dicho plazo, se publicará relación de aspirantes en este BOLETIN OFICIAL, abriéndose un plazo de cinco días para completar documentaciones y hacer las reclamaciones consiguientes si a ello hubiera lugar.

La Junta, a la vista de las documentaciones presentadas, elegirá libremente a la que crea más capaz de desestimar todas las instancias.

La que resulte nombrada percibirá, cuando funcione el Establecimiento, la cantidad de mil quinientas pesetas anuales y alojamientos y manutención adecuadas, dado su carácter de interna en el establecimiento, debiendo antes de ser posesionada, someterse al reconocimiento médico adecuado, que puede ser eliminatorio y contándose entre sus obligaciones la custodia de todo el material (ropa, víveres, etc), la vigilancia del personal, cocina, despensa y costurero, siendo encargada de recibir los alimentos, de cuyas condiciones será responsable, facilitando al Administrador cuantos datos les pida para formación de cuentas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres a 11 de Julio de 1936.
—El Secretario general, A. del Campo.—V.º B.º, el Presidente, E. de Muslera.

2821

La Unión y el Fénix Español

COMPANIA DE SEGUROS
REUNIDOS

Ramo de vida

Habiendo sufrido extravío la póliza número 2.231 contratada sobre la vida de doña Catalina Fernández Lancho, con fecha 17 de Diciembre de 1894, en beneficio de sus hijos, se notifica al público por este anuncio único, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía, en Madrid, calle de Alcalá, número 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno en todas sus partes.

Madrid, 8 de Julio de 1936.—
El Director, Alberto Martínez Pardo.

(13 20 psta).

2812

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Término municipal de Cáceres.
Riqueza Urbana

Habiendo sido efectuadas las revisiones catastrales de las fincas Urbanas situadas en las calles de Sánchez Garrido, de la Gloria, de Obra Pía Roco, Plazuela del Aire, Plazuela del Socorro, Cuesta del Maestro, calle de Peñas, Plazuela de Santiago, calles de Godoy, Zapatería Vieja, Arco de España, Gabriel y Galán, Camberos, Muñoz Chaves, Rincón de la Monja, Barrio de San Antonio, del Moral, Mira al Río, Consolación, San Roque, San Ildefonso, Torremochada, Damas, La Soledad, Sierpes, Plaza de Leocadio Durán, calle del Horno, Carrera de San Francisco, Travesía de San Francisco, calle de Fuente Nueva, calleja de Fuentenueva, calle de Carrasco, Plaza de Marrón, calles de Afueras de Carrasco, Cornudilla, Clavellina, Santa Polonia, Marrón, San Vicente, Santa Bárbara, Gallegos, Rosa de Luna, Postigo, Hernán Cortés, Arco de la Estrella, calle de Puerta de Adarve de Santa Ana, Plaza de las Veletas, Plazuela de Pablo Hurtado, calle de Barcelona, Cuesta de Aldana, de la Monja, de Donoso Cortés, del Obispo Alvarez de Castro y del Omo, se pone en conocimiento de los propietarios interesados, al objeto de que puedan examinar las relaciones de valores de dichas fincas en esta Administración, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en las horas de doce a trece treinta, durante dichos días.

Se advierte a los interesados que, durante dicho plazo de exposición, se podrán interponer las reclamaciones que se estiman oportunas, transcurrido el cual quedarán sin efecto las que se formulen.

Cáceres, 10 de Julio de 1936.—
El Administrador, Juan Rubio.

2828

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por la Sociedad Mercé y Amet Sen C., domiciliada en Madrid, contra don Sotero Alonso González, vecino de Cabezuela del Valle, en reclamación de cantidad, he acordado sacar por primera vez a subasta y término de veinte días, las fincas radicantes en término de Cabezuela del Valle, y cuya descripción es la siguiente:

Primera. Una viña con olivos al sitio Mata de la Cabeza, de cuarenta y dos áreas, noventa y tres centiáreas y cuatro decímetros; que linda por Norte,

con viña de Francisco Gómez; por el Este, con otra de herederos de Francisco González Valenciano; Sur y Oeste, con otra de Gregorio Heras Muñoz; tasada en tres mil pesetas.

Segunda. Tercera parte indivisa de casa en la calle del Portal, número veinticinco, del referido pueblo, que ocupa toda una extensión superficial de dos mil trescientos cuarenta y nueve pies cuadrados, equivalentes a ciento setenta y cuatro metros y tres mil setecientos cinco milímetros cuadrados, compuesta de cocina, patio, cuadra, pajar, un cuarto solana, que da vista a los corrales, un pasadizo con un cuarto a la calleja, la sala de lantera, sala con tres alcobas, balcón que da a la calle y un desván; lindante por derecha, con la de Miguel Rodríguez; por la izquierda, con la de los herederos de Maximino, y por la espalda, con la huerta que pertenece a doña Juana Bajo; justipreciada en tres mil pesetas.

Tercera. Prado al sitio de Risquillo, en término de dicho pueblo, de cabida dieciséis áreas, nueve centiáreas y ochenta y nueve centímetros; que linda al Norte, con viña de Encarnación Blázquez; Sur, con camino del Puerto de Honduras; al Este, con Padrón de Azuas, y al Oeste; con huerto de Francisco Garzón; valuada en mil quinientas pesetas.

Cuarta. Huerto con olivos al sitio de la Peña, en dicho término, de cabida veintiún áreas, cuarenta y seis centiáreas y cincuenta y dos centésimas; que linda por Norte, con camino vecinal; por el Este, con finca de Manuela Torres, y por el Sur, con otra de Isidro Castro, y por Oeste, con finca de herederos de doña Vicenta Torres; tasada en mil pesetas.

Quinta. Huerta al sitio de la Aldea, en repetido término, de cabida diez áreas, setenta y tres centiáreas y veintiséis decímetros; que linda por Norte, con huerta de los herederos de Ramón Duque; Este, con el mismo; Sur, con camino de Santiago, y Oeste, con huerto de Amaro Martín; la cual fué valuada en quinientas pesetas.

Sexta. Mitad indivisa de un lagar de aceite al sitio de la Aldea, el que ocupa toda una extensión superficial aproximada de ochenta y ocho metros cuadrados, consta de un solo piso, y linda por el Norte, con Garganta; Este, con prado de Eulogio Iglesias; al Sur, con huerto del mismo lagar, y el Oeste, con huerta de Rosa Vadillo Núñez; valuado en ochocientas pesetas.

Séptima. Mitad de huerta al sitio de las casas de la calle del

Portal, en repetido término, cabida veintiún áreas, cuarenta y ocho centiáreas y cincuenta y dos decímetros, linda por el Norte, con traseras calleja al medio de las casas de la Calzada, de la calle Mayor; por Este, con traseras de las casas de la calle del Portal; al Sur, con la otra mitad de huerta, propiedad de Manuel Gómez Torres, y el Oeste, con calleja que conduce al llano de San Antonio; tasada en mil pesetas.

Octava. Mitad indivisa de prado con algunos castaños y terreno de vides al sitio de los Cotorrillos, de cabida cinco hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta y tres centiáreas; que linda por Norte, con camino del Redondillo; Este, con camino del Valle; Sur, con calleja, y al Oeste, con cachones del Río, tasada en tres mil quinientas pesetas.

Novena. Viña integrada por dos suertes al sitio de San Salvador, en repetido término de Cabezuela del Valle, de cabida cuarenta y dos áreas, noventa y tres centiáreas y cuatro decímetros; que linda su conjunto ambas suertes que forman la finca por el Norte y Este, con villa de los herederos de Víctor Gómez, y doña Vicenta Torres; por el Sur, con otras de los herederos de don Juan Arribas y don Antonio Muñoz Sevillano, y con el Oeste, con la Mata de Roble, titulada de la cabeza; valorada en tres mil quinientas pesetas.

Habiendo acordado señalar para la celebración de la subasta el día veinte de Agosto próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo advertir que para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del valor por que salen a subasta dichos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; la certificación del Registro y los autos se hayan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores y que las cargas anteriores quedarán subsistentes y el rematante se subrogará en la responsabilidad de las mismas sin destinarse el pago a su extinción y que el rematante no tendrá derecho a exigir otros títulos de propiedad, quedando a cargo del mismo el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Plasencia a siete de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Mateos.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.

(179=71'60 psta.) 2813

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA

Negociado 3.º

(CONTINUACION)

RELACION de las licencias de uso de armas corta, de caza y para cazar, expedidas durante el mes de Agosto de 1935.

Número de orden	Día	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Licencias Armas	Caza
2.096	17	Antonio Turégano Fariñas	Cáceres	1	1
2.097		Francisco Gómez Galán	Idem	1	1
2.098		José Miguel Plasencia	Cañaveral	1	1
2.099		Luis García Zamorano	Cáceres	1	1
2.100		Juan Tato Verdalejo	Idem	1	1
2.101		Sabino Mateos Pérez	Escorial	1	1
2.102		Francisco Domínguez Mena	Cáceres	1	1
2.103		Juan Granota Vaquero	Montánchez	1	1
2.104		Lucio Medina Rosco	Idem	1	1
2.105		Joaquín González Rodríguez	Malpartida de Cáceres	1	1
2.106		Esteban García Román	Idem	1	1
2.107		José Carmona Frades	Cáceres	1	1
2.108		Antonio García Paredes	Idem	1	1
2.109		Pablo Jiménez Gallego	Arroyo del Puerco	1	1
2.110		Urbano Rufo Sánchez	Ceclavín	1	1
2.111		Pedro Navareño Avila	Ibahernando	1	1
2.112		Nicolás Correyero Roballedo	Miajadas	1	1
2.113		Antonio Muñoz Zúñiga	Idem	1	1
2.114		Juan Hernández Vinagre	Cáceres	1	1
2.115		Fernando López Padraza	Trujillo	1	1
2.116		Agustín Álvarez Iglesias	Villamiel	1	1
2.117		Eduardo Bejarano Criado	Cáceres	1	1
2.118		Antonio Martín Martín	Peraleda de la Mata	1	1
2.119		Manuel Parra Fraile	Idem	1	1
2.120		Eugenio Rico Domínguez	Idem	1	1
2.121		Pedro Murillo Rubio	Jaraicejo	1	1
2.122		Pablo Alcalde de Méndez	Balvís de Monroy	1	1
2.123		Pedro Rus Pérez	S. Martín de Travejo	1	1
2.124		Manuel Rubio Mesa	S. Cruz de la Sierra	1	1
2.125		José Domínguez Muñoz	Trujillo	1	1
2.126		Francisco Flores Cancho	Idem	1	1
2.127		Manuel Rubio y Rubio	Idem	1	1
2.128		Manuel Tavares Santos	Cedillo	1	1
2.129		Juan Lenedo Díaz	Idem	1	1
2.130		Bernabé García González	Cáceres	1	1
2.132		Pedro Sevilla Cruz	Idem	1	1
2.133		Juan Martínez Penero	Idem	1	1
2.134		Diego Pedraza Chaves	Valencia de Alcántara	1	1
2.135		Isidoro Domínguez Ramos	M. de Plasencia	1	1
2.136		Cipriano Cabezas Bermejo	Arroyo del Puerco	1	1
2.137		José González Díaz	Miajadas	1	1
2.138		Pedro Acero Pintado	Idem	1	1
2.139		Fco. Maximiliano Seguer	Nuñomoral	1	1
2.140		Marcos Sánchez Lorenzo	Idem	1	1
2.141		Manuel Fragoso Caro	Montánchez	1	1
2.142		Antonio Gil Alberola	Cáceres	1	1
2.143		Luis Iglesias Herrera	Idem	1	1
2.144		Ubaldo Peña Gil	Logrosán	1	1
2.145		Luciano Escribano Calbo	Cáceres	1	1
2.146		Antonio Pino Maeso	Miajadas	1	1
2.147		Braulio Rodríguez Ortiz	Brozas	1	1
2.148		Francisco Aparicio Gallego	Miajadas	1	1
2.149		Francisco Carrasco Tornero	Idem	1	1
2.150		Carlos Rodríguez, Ortiz	Brozas	1	1
2.151		Adolfo Lave Montes	Navalmoral	1	1
2.152		Miguel Nevado Morujo	Valencia de Alcántara	1	1
2.153		Amado Viera Amores	Idem	1	1
2.154		José Antonio Rodríguez	Brozas	1	1
2.155		Pedro B. rtol Maín	Cañaveral	1	1
2.156		Cándido Ramajo Alcalá	Moralja	1	1
2.157		Felipe Iglesia Caro	Miajadas	1	1
2.158	19	Julio Dorado Barquita	Valdelacasa	1	1
2.159		Ignacio Amado R. godón	Cáceres	1	1
2.160		Jesús Carrasco Torresano	Arroyo del Puerco	1	1
2.161		Basilio González Caballero	Cañaveral	1	1
2.162		Santiago Vega Fierro	Madrigal de la Vera	1	1
2.163		Martino Flores Cancho	Trujillo	1	1
2.164		Alonso Sánchez Borreguero	Idem	1	1
2.165		Rafael Domínguez Sánchez	Idem	1	1
2.166		Higinio Sánchez Garzón	Segura de Toro	1	1
2.167		Saturnino Dorado Jarillo	Valdelacasa	1	1
2.168		Constantino Fdez. Gonte	M. de Plasencia	1	1
2.169		Talesforo Marcos Cilleros	Moraleja	1	1
2.170		Miguel Rebolledo Tornero	Miajadas	1	1
2.171		Pablo Cintero Osorio	Idem	1	1
2.172		Germán Jiménez Gómez	Torrejoncillo	1	1
2.173		Fortuoso Pérez Rubio	S. Cruz de Paniagua	1	1
2.174		Isidro Macías Tapia	M. de Plasencia	1	1
2.175		Teodoro García Luis	Descargamaría	1	1
2.176		Miguel Sanguino Díaz	Trujillo	1	1
2.177	19	Julión Durán Andrada	Garrovillas	1	1
2.178		Esteban Barrante García	Cáceres	1	1
2.179		Mariano Luis Carbonel	Idem	1	1
2.180		José Vila Borrás	Casatejada	1	1
2.181		Juan José González	Valencia de Alcántara	1	1
2.182		Juan Antúnez Berrocal	Idem	1	1
2.183		Manuel Ramilo Bermejo	Idem	1	1
2.184		José Ortiz Rama	Ibahernando	1	1
2.185		Juan López Pino	Miajadas	1	1
2.186		Proceso Barrera Delgado	Arroyo del Puerco	1	1
2.187		Juan Valiente Lancho	Cañaveral	1	1
2.188	20	Ramón Sánchez Rodríguez	Granadilla	1	1
2.189		José Molano Palacios	Arroyo del Puerco	1	1
2.190		Saturnino Alcalá González	Granadilla	1	1
2.191		Pablo Gil Serrano	Trujillo	1	1
2.192		Martiniano García Martín	Moraleja	1	1
2.193		V. Mayordomo Salgado	Trujillo	1	1
2.194		Andrés Bernal García	Idem	1	1
2.195		Victoriano Calle García	Cáceres	1	1
2.196		Juan Borreguero Redondo	Aldea de Trujillo	1	1
2.197		Eladio Corrales Lozano	Trujillo	1	1
2.198		Luis León Terrón	Arroyo del Puerco	1	1
2.199		Gregorio González Muñoz	Huertas de Animas	1	1
2.200		Salvador Castellano Rochs	Malpartida de Cáceres	1	1
2.201		Manuel Fernández Vélez	Trujillo	1	1
2.202		Tomás Palacios Rubio	Logrosán	1	1
2.203		Valentín Fdez. Candenas	Coria	1	1
2.204		Cipriano Barriga García	Aliseda	1	1
2.205		Isidoro Rivera Rentero	Torremoncha	1	1
2.206		Fermín Barrero Cuanca	Villanueva de la Vera	1	1
2.207		José Moreno Solís	Montánchez	1	1
2.208		Raimundo Antonio Expósito	Cáceres	1	1
2.209		Carlos Jiménez Municipio	Idem	1	1
2.210		Juan Olmos Aceituno	Losar de la Vera	1	1
2.211		Antonio Montañis Leal	Ceclavín	1	1
2.212		Esteban Moreno Quintas	Villanueva de la Vera	1	1
2.213		Enrique Carreño Martín	Plasencia	1	1
2.214		Enrique Carreño Carreño	Idem	1	1
2.215		José Cano Sánchez	Logrosán	1	1
2.216		Esteban Trejo Torrejón	Idem	1	1
2.217		Antonio Parra Pajares	Arroyo del Puerco	1	1
2.218		Domingo Ortiz Sanguino	Sierra de Fuentes	1	1
2.219		Benigno Serrano Parras	Losar de la Vera	1	1
2.220		Pascual Ruiz Usedo	Miajadas	1	1
2.221		Martín Sarro Sánchez	Torviscoso	1	1
2.222		Eloy Moreno Sánchez	Salvatierra Santiago	1	1
2.223		Felipe García Velis	Jarandilla	1	1
2.224		F. Carpio Cchazavignace	Idem	1	1
2.225		José Gómez Quesada	Cáceres	1	1
2.226		Hilario Martínez Márquez	Jarandilla	1	1
2.227		Almedio Roble Torrejón	Idem	1	1
2.228		Mariano Luis Carbonel	Cáceres	1	1
2.229		Manuel Barrante Vivas	Idem	1	1
2.230		Antonio Santano Salgado	Alcántara	1	1
2.231		Ferrer González Parra	Idem	1	1
2.232		Martín Pérez García	Idem	1	1
2.233		Carlos Cuadrado Correyero	Miajadas	1	1
2.234		Antonio Rodríguez	Cáceres	1	1
2.235		Antonio Crespo Vilchez	Miajadas	1	1
2.236		Manuel Mena Calle	Arroyo del Puerco	1	1
2.237		Santiago Villares Oviedo	Logrosán	1	1
2.238		Pedro Esteban Quirós	Idem	1	1
2.239		Delfín López Montero	Garganla la Olla	1	1
2.240		Manuel Solís Donaire	Casas de Don Antonio	1	1
2.241		Pablo de la Cruz Díaz	Idem	1	1
2.242		Antonio Rebollo Lázaro	Montánchez	1	1
2.243		Marcos Díaz Montero	Zarza la Mayor	1	1
2.244		Enrique Hurtado	Idem	1	1
2.245		Santiago Guijo Fernández	Trujillo	1	1
2.246	21	Julio Flores Boticario	Arroyo	1	1
2.247		Agustín Carreño Camacho	Navalmoral	1	1
2.248		José Moreno Palacios	Trujillo	1	1
2.249		Lorenzo León Gómez	Torrejoncillo	1	1
2.250		Santiago Moreno Sobrino	Idem	1	1
2.251		Cipriano Sánchez Gutiérrez	Jerte	1	1
2.252		Vicente Gregorio Montaña	Trujillo	1	1
2.253		Antonio Díaz Barquilla	Idem	1	1
2.254		Justo Rubio Rubio	Idem	1	1
2.255		Venancio Ramos Fernández	Pescueza	1	1
2.256	20	Domingo Vega Galeano	Aliseda	1	1
2.257		Eugenio Cervera Guerra	Sierra de Fuentes	1	1
2.258		Francisco Nieto Liste	Escorial	1	1
2.259	21	Emiliano Rodríguez Martín	Pozuelo de Zarzón	1	1
2.260		Marcos Mesonero Nieto	Plasencia	1	1
2.261		Fidel Díaz Barquilla	Trujillo	1	1
2.262		Andrés Fernández Rubio	Idem	1	1
2.263		Ricardo Colina Suárez	Idem	1	1

(CONTINUARA)

2473

NAVALVILLAR DE IBOR

Don Cayetano del Cerro Fernández, Juez municipal suplente en funciones de Navalvillar de Ibor.

Hago saber: Que a los treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en segunda y pública subasta del predio urbano, embargado a don Jerónimo Jorge Sierra, vecino de este pueblo, para hacer efectivo el principal y costas a que ha sido condenado en juicio verbal civil, seguido en su contra a instancia de don Florencio Sánchez Fernández, y que con su tasación se describe seguidamente:

Una casa habitación, sita en Huerta Redonda, de esta localidad, compuesta de habitaciones de planta baja y entrojado; que linda por derecha entrando y espalda, con casa y corral de Nicolás Sierra e izquierda, con otra de Cándido López; tasada en dos mil pesetas, rebajando de esta cantidad, el veinticinco por ciento, por no haber habido postor en la primera subasta.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de tasación, y que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su predio.

Haciendo constar que si no se presenta postor en esta segunda y última subasta, será adjudicado referido predio al acreedor don Florencio Sánchez Fernández, por las dos terceras partes de su valor.

Dado en Navalvillar de Ibor a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Cayetano del Cerro.—Por su mandado, el Secretario Judicial, Félix Ocampo.

(55=22 pstas.) 2789

HERVÁS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Primitivo Martín Sánchez, en nombre y representación de don Damián Moretón Alonso, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses correspondientes, a razón de

doscientas pesetas anuales, y de seiscientas pesetas más, para costas y gastos en su caso, contra don Simón Martín Hernández, a instancia de la representación del acreedor hipotecario y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca que ha sido objeto de la escritura de hipoteca base del indicado procedimiento, propiedad del ejecutado, sirviendo de tipo el pactado en la referida escritura de constitución de hipoteca que se expresará al final de su descripción, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de Agosto próximo y hora de las once y treinta minutos, bajo las condiciones que a continuación se expresarán:

Finca

Un secadero de pimiento, al sitio del Calvario, en el casco y término municipal de Gargantilla, sin número, compuesto de dos pisos, el de planta baja con cuatro compartimientos, tiene corral, bodega, lagar y huerto, ocupando una superficie todo ello, de cinco áreas, veinte centáreas; linda a la derecha entrando, con huerto de Nicolás Hernández; izquierda, padrón público, y espalda, edificio y huerto de don Valentín Rodríguez. Tasada para los efectos de subasta, en nueve mil pesetas.

Condiciones

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por que sale a subasta indicada finca.

Segunda. No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo fijado, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Hervás a nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Almazán.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

(92 = 36'80 pstas.) 2315

Alcaldías

DELEITOSA

Edicto

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto ordena el artículo 478 del Estatuto municipal, los contribuyentes en este término municipal y en sus casos los representantes legales, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en un plazo de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades que deben ser objeto de gravamen en la parte real y personal del repartimiento, para el año actual de 1936.

Las declaraciones estarán fundamentadas, para la parte personal en relación con lo dispuesto en el artículo 467 y para la real la del artículo 471 de dicho texto legal.

Deleitosa a 9 de Julio de 1936.—El Alcalde, Gervasio Izquierdo.

2798

GUIJO DE GRANADILLA

Edicto

Propuesta por la Comisión de Hacienda, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos vigente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el correspondiente expediente por un plazo de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Guijo de Granadilla a 9 de Julio de 1936.—El Alcalde, José García.

2799

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Edicto

Don Diego Vigara Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades para el año 1935, habiendo correspondido a los señores siguientes:

De la parte real

Don Fernando Pérez Regodón.
Doña Rita Higuero Avila.
Don Anastasio Rodríguez Fuentes.

Don Tomás Galán y Galán.

De la parte personal

Don Fernando Toril Regodón.
Don Antonio Barrena Mena.
Don Juan Figuerca Figuerca.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Salvatierra de Santiago a 6 de Julio de 1936.—El Alcalde Presidente, Diego Vigara.

2760

TALAVERA LA VIEJA

Expediente de habilitación de créditos

Aceptada en principio, una propuesta de habilitación de crédito, por el Ayuntamiento de esta villa, para atender al pago de ciertos gastos necesarios e inaplazables, para los que no existen consignación en el presupuesto ordinario, queda expuesto al público el expediente que se instruye, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean justas.

Talavera la Vieja a 9 de Julio de 1936.—El Alcalde, Nicolás Moreno.

2807

TALAVERA LA VIEJA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 2 del corriente, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual, resultando nombrados los señores siguientes:

Para la parte personal

Doña Adelaida Arroyo García, mayor contribuyente por territorial.

Don Juan Pedro Arroyo Arroyo, mayor contribuyente por industrial.

Don Bonifacio Barroso Nuevo, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Para la parte real

Don Adolfo Arroyo Lozoya, mayor contribuyente por territorial.

Don Anastasio Jover Arroyo, mayor contribuyente por industrial.

Don Andrés Lozoya (heredero), mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Justo Arroyo García, mayor contribuyente por urbana.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de contribuyentes que han servido de base para tales designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días, se admitirán en el Ayuntamiento las reclamaciones que se formulen por los legítimos interesados.

Talavera la Vieja a 9 de Julio de 1936.—El Alcalde, Nicolás Moreno.

2809